ANÁLISIS DE RIESGOS Y JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Proceso de contratación directa por urgencia manifiesta No. 130.19.01-334 DE 2026

1. Marco de referencia

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 impone a la entidad evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo decreto establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Este documento cumple ambas funciones.

2. Matriz de riesgos

N.º	Riesgo	Clase	Etapa	Probabilidad	Impacto	Asignado a	Tratamiento
1	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Obligación de disponer el equipo en 24 horas desde la orden de servicio; multas sucesivas del 1% diario hasta el 10%; cláusula penal del 10%; amparo de cumplimiento del 20% del valor del contrato.
2	Cumplimiento tardío que agrave la situación de riesgo	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Órdenes de servicio escritas con fecha y horas programadas; planillas diarias de control suscritas por el supervisor; multas diarias; facultad de terminación unilateral y caducidad.
3	Deficiente calidad de la obra, el bien o el servicio	Técnico	Ejecución	Baja	Medio	Contratista	Exigencia de operarios certificados y de equipos en condiciones mecánicas aptas; verificación del supervisor en cada frente; amparo de calidad del servicio del 20% con vigencia del plazo y seis meses más.
4	Daños a terceros durante la ejecución	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Obligación de señalización y manejo de tránsito en los frentes de trabajo; cláusula de indemnidad; amparo de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV con vigencia igual al período de ejecución.
5	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Social	Ejecución	Baja	Medio	Contratista	Verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral antes del acta de inicio y en cada pago; amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del 5% con vigencia del plazo y tres años más.

6	Ocurrencia de réplicas que impidan o suspendan la ejecución	Fuerza mayor	Ejecución	Media	Medio	Entidad	Suspensión mediante acta motivada suscrita por las partes y el supervisor, sin reconocimiento económico por disponibilidad ni por tiempos de espera; el término de suspensión no se computa dentro del plazo.
7	Variación de precios de insumos por efecto de la emergencia	Económico	Ejecución	Baja	Bajo	Contratista	Valores unitarios fijos durante los tres meses de plazo, sin fórmula de reajuste. El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera del DANE registró variación mensual de -0,14% en julio de 2026 y la división Transporte del IPC una variación anual de 5,25% en agosto de 2026, inferior al promedio nacional.
8	Indebida destinación del anticipo o del pago anticipado	Financiero	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Manejo del anticipo en cuenta bancaria separada de manejo conjunto, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011; plan de inversión aprobado por el supervisor dentro de los cinco días hábiles siguientes al desembolso; amortización proporcional en cada acta parcial; amparo de buen manejo y correcta inversión por el 100% del valor entregado.
9	Indisponibilidad de maquinaria de terceros por falta de título que acredite su tenencia	Jurídico	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Obligación de acreditar ante el supervisor, antes del acta de inicio y en cada sustitución, el título de propiedad, arrendamiento o autorización escrita del propietario de cada equipo, con su documentación y seguros. El uso de equipos de terceros no altera la responsabilidad del contratista ni constituye subcontratación.

3. Decisión motivada sobre garantías

Ponderados el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago y los riesgos identificados, la entidad adopta la siguiente decisión: se exige garantía única a favor de entidades estatales, expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual.

Las razones de esa decisión son: tres circunstancias concretas del presente negocio. La primera es la entrega de un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del

contrato, esto es $23.919.000, que por sí sola impone el amparo de buen manejo y correcta inversión, sin el cual la entidad quedaría expuesta a la pérdida de recursos públicos entregados antes de recibir el servicio. La segunda es que la maquinaria pesada opera en zona urbana afectada por el sismo, junto a viviendas, edificaciones comprometidas y población, lo que genera un riesgo cierto de daño a terceros que, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, solo puede ampararse mediante contrato de seguro. La tercera es que el contratista vincula operadores y conductores cuyas obligaciones laborales y de seguridad social deben quedar cubiertas durante el plazo y con posterioridad a él. A ello se suma que el contrato se celebra sin procedimiento competitivo, lo que hace aconsejable reforzar las garantías de cumplimiento y calidad del servicio por encima del mínimo legal del diez por ciento (10%).

4. Amparos, suficiencia y vigencia cuando se exijan garantías

En caso de exigirse, las garantías se ajustarán a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Amparo	¿Se exige?	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Sí	Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo
Devolución del pago anticipado	No. No se pacta pago anticipado sino anticipo, figura distinta que se ampara en el numeral anterior	Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Hasta la liquidación o hasta la verificación del cumplimiento
Cumplimiento del contrato	Sí	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Sí	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	No. El objeto no comprende ejecución de obra sino prestación de servicio de alquiler y disponibilidad de maquinaria	El que determine la entidad según objeto, cuantía, naturaleza y obligaciones	No inferior a cinco (5) años desde el recibo a satisfacción, salvo reducción con justificación técnica de experto y en todo caso mínimo un (1) año
Calidad del servicio	Sí	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No. No hay adquisición de bienes	El que determine la entidad	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	Sí	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Igual al período de ejecución del contrato

5. Constancia

La decisión adoptada no libera al contratista de sus responsabilidades legales y contractuales, ni de la obligación de reparar los perjuicios que cause por dolo o culpa en la ejecución del contrato.

Nombre: JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO

Cargo: Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial